

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00393-00

En atención a lo deprecado por la apoderada judicial de la parte actora, vía correo electrónico allegado el pasado 22 de julio de la presente anualidad, donde manifiesta que el demandado se encuentra en periodo de normalización, aunado a que no se ha librado mandamiento de pago, ni decretado medidas cautelares, el Juzgado de conformidad con lo consignado en el artículo 92 del C.G.P, **AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA**, lo cual deberá coordinar la parte interesada con la secretaría del Despacho. No debe perderse de vista que la presente demanda y sus anexos fueron allegados de manera virtual.

Respecto a la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora, la libelista deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Civil 43
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f43aeb4c83fb1be2fd912e3b6efb4fe231eef3427e15a9bb069008d4aa6a5c65

Documento generado en 15/09/2021 07:07:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**